

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00079 00**
Decisión No da trámite, el abogado no tiene poder válido

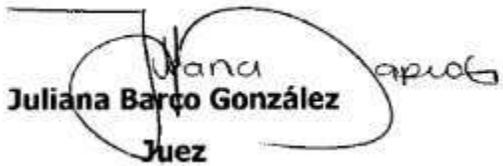
No se considera el anterior escrito, por cuanto a la memorialista no se le ha reconocido personería para actuar como apoderada de la cónyuge supérstite María Edith Vélez López dentro del presente trámite de liquidación de herencia, toda vez que no ha cumplido con lo ordenado en auto de fecha 26 de marzo del año en curso, esto es, allegar al Despacho poder conferido mediante sello de presentación personal ante Notario, o a través del correo electrónico de la poderdante, conforme a lo señalado por los artículos 74 del Código General del Proceso y 5º del Decreto 806 de 2020, respectivamente.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 26 abril 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cb59d9f8571de0f81bd2df50036c526159f7b6fafa8b6796a55aadade86a17**
Documento generado en 23/04/2021 02:26:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**